PROCESO PARA LA EXPORTACION DE RESIDUOS/DESECHOS PELIGROSOS

Paso 1. Ingreso de formularios y documentación por parte del Titular al MARN

Presentación de los Formularios de Notificación de Movimientos transfronterizos de residuos/desechos peligrosos y Formulario Ambiental por parte del Titular, con toda la documentación descrita en la lista de requisitos, para lo cual se cuenta con documentos de consulta siguientes:

- Manual de Instrucciones del Convenio de Basilea que cuenta con los diagramas de secuencia a seguir para los países partes, en los casos de importador, exportador y tránsito.
- Recomendaciones relativas al transporte de Mercancías Peligrosas de la Naciones Unidas.
- Guías para el manejo ambientalmente adecuado para desechos peligrosos específicos, recomendados por el Convenio de Basilea.
- Instrucciones para el llenado del Formulario de Notificación de Movimiento Transfronterizo.
- Lista de requisitos para los trámites de importación de residuos peligrosos y exportación de residuos/desechos peligrosos.

Paso 2. Revisión de la documentación por parte del MARN

- Procesamiento de la información en la base de datos del SEA por parte de Recepción

Paso 3. Revisión de la documentación por parte del MARN

- Revisión de la documentación por parte de las Direcciones Generales de Gestión Ambiental y Asuntos Jurídicos.

Paso 4. Envió de formularios de notificación a las Autoridades Competentes de los países que intervienen en el movimiento.

- Envío de formularios de movimiento transfronterizos al Estado de Importación y Estado o Estados de Tránsito.

Paso 5. Recepción del consentimiento de las Autoridades Competentes de los países partes

- De ser afirmativa las respuestas del Estado de Importación y Estado o Estados de Tránsito, en las cuales otorgan el consentimiento en los formularios respectivos, se procede a firmar el formulario de movimiento transfronterizo otorgando el consentimiento y emitir el Dictamen Técnico Favorable. que sirve de fundamento a la resolución respectiva.

- De ser negativa las respuestas del Estado de Importación y Estado o Estados de Tránsito o al menos un consentimiento de ellas, se procede a firmar el formulario de movimiento transfronterizo denegando el consentimiento y emitir el Dictamen Técnico No Favorable con la Resolución de No Otorgamiento del Permiso Ambiental.

Paso 6. En caso de ser consentido el movimiento para la exportación de los residuos/desechos peligrosos.

- El titular debe ingresar el documento de inicio de movimiento.

Paso 7. Revisión por parte del MARN del Formulario de inicio de movimiento para la exportación de los residuos/desechos peligrosos, previo a cada envío.